



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 2017-00381

CONVOCANTE: ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA-ASOHOFrucOL

CONVOCADO: OSCAR Y LEONEL CHAPARRO RUEDA - FRUTERA BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08001315300520170038100

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. BARRANQUILLA JULIO DOS (02)
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Se procede a resolver la solicitud presenta por la doctora Cindy Tapia en fecha 29 de junio de 2021, en la cual manifiesta: *solicitar respetuosamente se sirva fijar nueva fecha para la celebración de la diligencia de exhibición de documentos y libros de comercio establecida en el artículo 186 del Código General del Proceso.*

Consideraciones

Es del caso recordarle que el juzgado el día 23 de abril de 2018 que levantó el acta para llevar a cabo inspección judicial, con la aceptación de la apoderada de la parte solicitante, se determinó que no se hacia necesario llevar a cabo la inspección judicial, ya que por tratarse de una prueba en la que se debía llevar a cabo verificación de documentos, para determinar con ellos la correcta liquidación de la cuota de fomento hortofrutícola, se requería era de un dictamen pericial que realizara tal liquidación, quedando entonces el perito encargado de trasladarse al sitio donde se debería realizar la inspección judicial, debiéndosele exhibir en dicho sitio todos los documentos requeridos.

Que no se hace necesario fijar fecha para que se haga exhibición de documentos y libros de comercio, porque de acuerdo a lo antes señalado, en el sitio donde se iba a practicar la diligencia se debía hacer la exhibición de tales documentos, y el perito Antonio Polo en ningún momento a manifestado que no se le han exhibido los documentos para rendir su dictamen, por el contrario el dictamen ya fue presentado y se puso a disposición de las partes.

Ahora si se considera que el dictamen debe ser complementado porque no está soportado con todos los documentos que se requerían, deberá ser manifestado por la peticionaria dentro del traslado que se le dio del dictamen, se le hace saber que se compartió la carpeta digital del expediente.

Por último, se solicita a la apoderada de la parte peticionaria, que aporte corre electrónico de su futura contraparte

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No. 110 HOY, 6 JULIO DE 2.021 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
